SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 16 de 2.022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio dieciséis (16) del año Dos mil Veintidós (2.022).

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial del demandante y como quiera que se observa que en el auto interlocutorio No. 1140, de fecha septiembre 13 de 2021, por error involuntario, en el numeral 1.del mandamiento de pago, se colocó como capital la suma de $ 12.020.000, siendo lo correcto $ 82.479.753, De igual manera se le reconoció personería a una persona diferente a la que presenta la demanda, por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

Aclárese el numeral 1. de la parte resolutiva del auto de mandamiento de pago No. 1140 de fecha septiembre 13 de 2021, el cual quedara de la siguiente manera.

1.-Librar mandamiento de pago por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($82.479.753.oo) como capital del pagare No. 7100085045.

1.2.-Por los intereses de mora desde el 25 de enero de 2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

1.3 Dejar sin efecto la suma de ($1.803.000.oo) por concepto de intereses corrientes.

2.-Reconocer personería para actuar a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ portadora de la C.C. No. 1.018.461.980 y .T.P. No. 281.727 expedida por el C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

3.-Los demás numerales de la parte resolutiva del auto en mención, quedaran incólumes.

4.-Notifiquese de manera conjunta, el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021 -00380-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO DE COLOMBIA
DDO: BELLAMIR RIVERA ZABALA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5779d09ae30dad134620bac91cc2585bfe50bb607f91d1f58253d6f938fb61b0**
Documento generado en 28/06/2022 10:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica